

CENTROS Y TRÁMITES PARA LA PRÁCTICA DE LA IVE.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la LO 2/2010, de 4 de marzo y el en artículo 4 del RD 825/2010, de 25 de junio, le informamos que:

- La vigente normativa en relación a la Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE) dispone que serán los Servicios Públicos de Salud, los encargados de garantizar el derecho a la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Se garantiza a todas las mujeres por igual el acceso a la prestación con independencia del territorio donde residan.
- La referida prestación se realizará en los centros públicos o privados al efecto, si bien en la actualidad no se ha publicado listado alguno de los centros públicos donde de realicen IVE.
- El centro privado que le está facilitando el presente impreso, es un centro acreditado para la interrupción voluntaria de embarazos de más de catorce semanas, donde, si usted lo solicita, pueden practicarle una IVE.
- Existen otros centros privados acreditados para la interrupción voluntaria del embarazo en esta Comunidad y en las distintas Comunidades Autónomas del Estado español, si bien al día de la fecha no existe un listado completo y fiable del censo de dichos centros.
- Diferentes centros privados acreditados para la IVE, si bien no todos los del Estado español, se encuentran asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS ACREDITADAS PARA LA INTERRUPCIÓN DE EMBARAZO ACAI, pudiendo consultar su dirección y demás datos de localización en la dirección web: . Caso de solicitarlo, le imprimiríamos la información de la referida web y le sería facilitada.
- Los trámites para el acceso a la prestación, al día de la fecha, no están regulados en todas las Comunidades Autónomas; no obstante, y con carácter general le indicamos que si usted es usuaria del Servicio Público de Salud de su Comunidad o tiene derecho al mismo, usted puede obtener la prestación en forma pública, es decir con cargo a los Servicios Públicos de Salud:
 - dirigiéndose a cualquier Centro de Salud público u oficina de planificación familiar, solicitando le sea asignado un centro donde interrumpir su embarazo en los supuestos previstos por la Ley o derivada a un centro vinculado. Caso de ser desatendida su solicitud, usted tiene derecho a que le reintegren el importe de los gastos que le ocasiones la IVE que finalmente usted se practique.
- o en forma privada
 - dirigiéndose a cualquier centro privado acreditado para la IVE donde, si cumple las condiciones legalmente previstas, le será realizada la IVE, debiendo abonar el importe correspondiente.
- Con carácter general, tras solicitar información sobre la IVE, tanto en un Centro Público como en un centro privado, le facilitarán información general técnica sobre el particular o incluso específica en función del supuesto que usted plantee; si usted no la comprende o si manifiesta su interés, la información además de escrita se la facilitarán o facilitaremos en forma verbal. En función de su concreto supuesto, tendrá que realizar diferentes trámites, tal como se le indica en el pliego de condiciones para la interrupción voluntaria del embarazo, que junto al presente escrito también se le facilita.
- Específicamente le informamos que, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID para acceder a la prestación de IVE deberá dirigirse al Servicio Madrileño de Salud, al Servicio de Ordenación Asistencial en la Calle Sagasta, 6 - Telf. 913387738.
- Finalmente, le informamos que tiene usted derecho a que su intimidad sea garantizada así como la confidencialidad de sus datos personales, por lo que, además de custodiar en forma diligente su historia clínica, sus datos identificativos, serán codificados y separados de los datos de carácter clínico asistencial relacionados con la interrupción voluntaria de embarazo.